



13 JUL. 2016

ANGOL,

1193

DECRETO EXENTO N° 153

VISTOS:

a) Convenio Ad-Referéndum de fecha 06 de junio del 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA, representado por su Director Nacional don JORGE SAFFIRIO ESPINOZA, para la ejecución del Programa Pavimentación Participativa 25° Proceso Lista de Espera, con el objeto de reducir el déficit de Pavimentación de Calles y Pasajes permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios involucrados;

b) Resolución Exenta N° 1820 de fecha 20 de junio del 2003, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

c) El Acuerdo de sesión Ordinaria N° 18 de fecha 15-06-2016, del Concejo Municipal que aprobó por unanimidad, la suscripción al Convenio Ad-Referéndum del Programa de Pavimentación Participativa, 25° Proceso de Selección Lista de Espera año 2015, Proceso Presupuestario 2016-2017 entre la I. Municipalidad de Angol y SERVIU Región de la Araucanía.

d) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio Ad-Referéndum de fecha 11 de agosto del 2016, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don Obdulio Valdebenito Burgos y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA, representado por su Director Nacional don JORGE SAFFIRIO ESPINOZA, para la ejecución del Programa Pavimentación Participativa 25° Proceso Lista de Espera, con el objeto de reducir el déficit de Pavimentación de Calles y Pasajes permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios involucrados.

2. El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

correspondan.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

OVB/MBS/yfb
DISTRIBUCIÓN
✉ SERVIU IX REGION DE LA ARAUCANIA
✉ C.C. SERVIU ANGOL
✉ C.C. DEPTO. DE FINANZAS
✉ C.C. DEPTO. SECPLA
✉ C.C. DEPTO. JURÍDICO
✉ C.C. DEPTO. CONTROL
✉ C.C. TRANSPARENCIA
✉ SECRETARÍA MUNICIPAL
✉ ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Nº 70- 033

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

25° PROCESO SELECCIÓN LISTA DE ESPERA AÑO 2015

PROCESO PRESUPUESTARIO 2016-2017

CONVENIO AD REFERENDUM

SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

Y

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco a **06 de Junio del 2016**, entre la Sr **JORGE SAFFIRIO ESPINOZA**, Constructor Civil, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N°8.301.951-4, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía, en adelante "**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**" y en su representación, ambos domiciliados en calle B. O'Higgins N° 830 de TEMUCO y Don **OBDULIO VALDEBENITO BURGOS**, chileno, casado, cédula de Identidad N° 4.675.526-K, Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y en su representación, ambos domiciliados en Calle **PEDRO AGUIRRE CERDA N°509; ANGOL**; exponen que vienen a celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de Pavimentación de Calles y Pasajes permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios involucrados.

SEGUNDO: Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución (Ex.) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este Convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Art. 10º de la Resolución (Ex) N° 1820 de Vivienda y Urbanismo, de 2003, singularizada en la cláusula precedente, terminado el proceso de selección de Proyectos que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las Obras, se deberá suscribir un Convenio entre el SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA y LA MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las Obras, el que deberá ser firmado por el Director de SERVIU, el Alcalde y debidamente aprobado por el Concejo Comunal.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera, precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, convocó a postulación para la selección de las Obras del Programa de Pavimentación Participativa **25º Proceso de Lista de espera**, correspondiente al año **2015**.

QUINTO: De los proyectos postulados se seleccionaron los proyectos de la lista de espera de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**; que pasan a consignar, identificándose las calles y/o pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimentación y/o repavimentación que incluye cada proyecto.

IDENTIFICACION DE LOS PROYECTOS

Nº PROY. INGENIERIA	Nº de U.V. ó NOMBRE POBL.	NOMBRE DE LA CALLE O DEL PASAJE POSTULADO	TRAMO (entre las calles que postula).	LON GI. (m.)	SUPERF. (m2)
14-5158	Nº 1 EL CAÑON	ONGOLMO	COVADONGA / VALPARAISO	278	1.690
4884	Nº 16 A - V. LOS ANDES	LOS CIERVOS	LAS ALPACAS / FIN CALLE	99	682
4333	JJ.VV - V. EMAUS 16 - A	PASAJE RIO JORDAN	JERUSALEN / ISRAEL	112	353
4332	Nº 16 - BARRIO INDUSTRIAL	MICHIGAN	SAN FRANCISCO / E. REED	99	345
4884	Nº 16 C - V. LOS ANDES	MONTE SINAI	LAS VICUÑAS / LAS ALPACAS	54	425
4276	Nº 16 - BARRIO INDUSTRIAL	JUAN SALATTO	SAN FRANCISCO / MIGUEL SERRA	123	1.096
4276	Nº 16 - BARRIO INDUSTRIAL	MIGUEL SERRA	AVDA. O'HIGGINS / PSJE. SALDIVIA	140	1.059

SEXTO:

i) Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$ 416.242.158.-** que se enterará de la siguiente manera:

a) El **GORE DE LA ARAUCANIA**, aportará la suma de **\$ 322.268.582.-** que se imputará al presupuesto para el año **2016-2017**.

b) La **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** aportará la suma de **\$ 32.482.624.-**

c) El **COMITÉ** aportará la cantidad de **\$ 0.-**

ii) La Municipalidad **de ANGOL**, en forma adicional y voluntaria, para la ejecución de obras extraordinarias de los proyectos:

- **LOS CIERVOS** - LAS ALPACAS / FIN CALLE
- **MONTE SINAI** - LAS VICUÑAS / LAS ALPACAS

Aportará la suma de **\$ 61.490.952.-** según se señala en lista de proyectos seleccionados **25º** Proceso de Selección.

SEPTIMO: EL "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las Bases de las Propuestas, las Especificaciones Técnicas y Aclaraciones; llamará a Propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la Propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de Pavimentación; desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá a "LA MUNICIPALIDAD" apoyar al "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" en la labor de inspección de las obras de pavimentación a materializar, enviando oficialmente observaciones durante el desarrollo de las Obras.

Las observaciones fundadas técnicamente serán consideradas por el I. T. O. designado de las obras.

OCTAVO: "LA MUNICIPALIDAD", se obliga a entregar en caja del "SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" el aporte correspondiente a los municipios, según lo señalado en ORD N° 1515 de fecha 03-06-2016, Municipalidad de ANGOL.

FECHA	APORTE
30-SEPTIEMBRE-2016	\$ 20.000.000
31- DICIEMBRE-2016	\$ 73.973.576
TOTAL	93.973.576

NOVENO: Una vez recepcionadas las Obras y entregadas al uso público será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO: En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizada en la cláusula primera y segunda del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe AD-REFERENDUM, sujeto en su validez a la tramitación del instrumento que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando tres (3) en poder del "SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA" y el otro en poder de "LA MUNICIPALIDAD".

DECIMO TERCERO: La personería de la Sr **JORGE SAFFIRIO ESPINOZA**, para actuar en nombre y representación del Serviu Región de la Araucanía, de acuerdo al Decreto (TRA) N°272/32/2015, Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública a Don Jorge Saffirio Espinoza en el cargo de Director Servicio Vivienda y Urbanización, Región de La Araucanía. Asimismo la personería del Alcalde de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, consta en **Decreto Exento N° 2386** de fecha **06-12-2012**, documentos que no se insertan en el presente instrumento por ser conocidos de las partes.

DIRECCION
SERVILL VIVIENDA
CONSTRUCTORES CIVILES
DIRECTOR
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ANGOL
OBALIO VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO TECNICO
SFB/JTC/PPA
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
MUNICIPAL
APROBACION CONCEJO
MUNICIPAL